

gp
LXV LEGISLATURA. GABY PÉREZ
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE
OAXACA.

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., a 19 de septiembre del 2023.

LIC. JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILLESCAS.
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS DEL
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
P R E S E N T E.

RECIBIDO
con anexo
18 SEP 2023
15:34 hrs
SECRETARIA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Quien suscribe **Diputada Elvia Gabriela Pérez López**, Integrante del Grupo Parlamentario del **Partido Verde Ecologista de México** de la Sexagésima Quinta Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I, 53 fracción I, y 59 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I de Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y 54 fracción I, 55 y 59 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; para el trámite legislativo precedente, someto a consideración, el presente **Punto de Acuerdo de Urgente y Obvia Resolución** por el que, la " Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, exhorta a la Secretaria del Trabajo del Gobierno del Estado para que, vigile que, en las relaciones obrero-patronal se respeten y garantice los derechos Humanos y Laborales protegidos por la Constitución Federal y Local así como la Ley Federal del Trabajo, e Implemente acciones eficientes y eficaces a efecto de que las y los trabajadores del sector público y privado conozcan sus derechos y obligaciones laborales, y se sensibilicen para erradicar la discriminación de las mujeres en el ámbito laboral".

Lo anterior, para el trámite legislativo precedente y se enliste en el orden del día, de la sesión ordinaria. Así mismo, se precisa que el punto de acuerdo de referencia se remite en formato digital a la secretaria a su digno cargo. Agradeciendo de antemano la atención e intervención al presente, con los más

atentos saludos

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA
RECIBIDO
18 SEP 2023
15:37 hrs
DIRECCIÓN DE APOYO LEGISLATIVO

ATENTAMENTE

[Signature]
DIPUTADA ELVIA GABRIELA PÉREZ LÓPEZ

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA
DIP. ELVIA GABRIELA PÉREZ LÓPEZ

LXV LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA
"2023, Año de la Interculturalidad"

San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., a 20 de septiembre de del año 2023

LIC. JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILLESCAS.
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS DEL
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
P R E S E N T E.

Quienes suscriben **Diputada Elvia Gabriela Pérez López, Eva Diego Cruz, y el Diputado Samuel Gurrión Matías**, integrantes de la Sexagésima Quinta Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I, 53 fracción I, y 59 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 3 fracción XXXV, 20, 30 fracción I y 104 fracción I de Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 3 fracción XXXVII, 60 fracción II, **61 fracción III** y 107 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; someto a consideración de esta Soberanía, el presente **Punto de Acuerdo de Urgente y Obvia Resolución** por el que "La Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, exhorta a la **Secretaria del Trabajo del Gobierno del Estado** para que, **vigile que**, en las relaciones obrero-patronal se **respeten y garantice los derechos Humanos** y Laborales protegidos por la Constitución Federal y Local así como la Ley Federal del Trabajo, e Implemente **acciones eficientes y eficaces** a efecto de que las y los trabajadores del sector público y privado **conozcan sus derechos y obligaciones laborales**, y se sensibilicen para **erradicar la discriminación de las mujeres en el ámbito laboral.**" Basándonos en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

«El desarrollo viene con el empleo». Esta simple frase resume una realidad de siempre: que el trabajo permite a los hogares de bajos recursos superar la pobreza, y que la expansión del empleo productivo y decente es la vía hacia el crecimiento y la diversificación de las economías.¹

Para todos los países, cualquiera que sea su nivel de desarrollo, **la base para impulsar la prosperidad, la inclusión y la cohesión social de manera sostenible y creciente es contar con una oferta suficiente de empleos y que dichos empleos sean dignos y bien remunerados.** Cuando existe la escasez de

¹ Nota conceptual de la OIT núm. 1 sobre la agenda de desarrollo post 2015: La importancia del empleo y los medios de vida en la agenda para el desarrollo con posterioridad a 2015 (ilo.org)

LXV LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA
"2023, Año de la Interculturalidad"

empleos o medios de vida disponibles mantienen a los hogares en la pobreza, hay menos crecimiento, menos seguridad y menos desarrollo humano y económico.

Los empleos vinculan a las personas con la sociedad y la economía en las que viven. El acceso a un trabajo seguro, productivo y remunerado de manera justa, es un factor fundamental para la autoestima de las personas y las familias, que les afirma su sentimiento de pertenencia a una comunidad, y les permite hacer una contribución productiva.²

En razón de lo anterior, el "trabajo" es un rol **básico y central en la vida** de los seres humanos, porque, siempre estará relacionado como una de las actividades más importantes como es la subsistencia humana, además permite la satisfacción de necesidades económicas y por su interrelación con otras áreas de la vida.

La creación de empleos en una sociedad más justa e igualitaria entre hombres y mujeres produciría beneficios para la economía y para la sociedad en general.³

Razón por la cual, dicha actividad fundamental en la vida de todas y todos se encuentra tutelada en distintos ordenamientos jurídicos, como son los siguientes:

La **Declaración Universal de Derechos Humanos** en su artículo 23 establece que:

- 1. Toda persona tiene derecho al trabajo, a la libre elección de su trabajo, a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo y a la protección contra el desempleo.**
- 2. Toda persona tiene derecho, sin discriminación alguna, a igual salario por trabajo igual.**
- 3. Toda persona que trabaja tiene derecho a una remuneración equitativa y satisfactoria, que le asegure, así como a su familia, una existencia conforme a la dignidad humana y que será completada, en caso necesario, por cualesquiera otros medios de protección social.**
- 4. Toda persona tiene derecho a fundar sindicatos y a sindicarse para la defensa de sus intereses.**

² [Nota conceptual de la OIT núm. 1 sobre la agenda de desarrollo post 2015: La importancia del empleo y los medios de vida en la agenda para el desarrollo con posterioridad a 2015 \(ilo.org\)](#)

³ [Igualdad de oportunidades y de trato \(ilo.org\)](#)

LXV LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA
"2023, Año de la Interculturalidad"

Artículo 123. Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social de trabajo, conforme a la ley.

Así como la **Ley Federal del Trabajo** que es la que rige el derecho laboral en el país establece en su artículo 2º, 3º y 133 lo siguiente:

Artículo 2o.- Las normas del trabajo tienden a conseguir el equilibrio entre los factores de la producción y la justicia social, así como propiciar el trabajo digno o decente en todas las relaciones laborales.

Se entiende por trabajo digno o decente aquél en el que se respeta plenamente la dignidad humana del trabajador; **no existe discriminación por** origen étnico o nacional, género, edad, **discapacidad**, condición social, **condiciones de salud**, religión, condición migratoria, opiniones, preferencias sexuales o estado civil; se tiene acceso a la seguridad social y ase percibe un salario remunerador; se recibe capacitación continua para el incremento de la productividad con beneficios compartidos, y se cuenta con condiciones óptimas de seguridad e higiene para prevenir riesgos de trabajo.

La igualdad sustantiva es la que se logra **eliminando la discriminación** contra las mujeres que menoscaba o anula el reconocimiento, goce o ejercicio de sus derechos humanos y las libertades fundamentales en el ámbito laboral. Supone el acceso a las mismas oportunidades, considerando las diferencias biológicas, sociales y culturales de mujeres y hombres.

Artículo 3o.- El trabajo es un derecho y un deber social. No es artículo de comercio, y exige respeto para las libertades y dignidad de quien lo presta, así como el reconocimiento a las diferencias entre hombres y mujeres para obtener su igualdad ante la ley. **Debe efectuarse en condiciones que aseguren la vida digna y la salud para las y los trabajadores y sus familiares dependientes.**

No podrán establecerse condiciones que impliquen discriminación entre los trabajadores por motivo de origen étnico o nacional, género, edad, **discapacidad**, condición social, **condiciones de salud**, religión, condición migratoria, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otro que atente contra la dignidad humana.

LXV LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA
"2023, Año de la Interculturalidad"

No se considerarán discriminatorias las distinciones, exclusiones o preferencias que se sustenten en las calificaciones particulares que exija una labor determinada.

Es de interés social garantizar un ambiente laboral libre de discriminación y de violencia, promover y vigilar la capacitación, el adiestramiento, la formación para y en el trabajo, la certificación de competencias laborales, la productividad y la calidad en el trabajo, la sustentabilidad ambiental, así como los beneficios que éstas deban generar tanto a los trabajadores como a los patrones.

Artículo 133.- Queda prohibido a los patrones o a sus representantes:

- I. **Negarse a aceptar trabajadores por razón de origen étnico o nacional, género, edad, discapacidad, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otro criterio que pueda dar lugar a un acto discriminatorio.**

De los fundamentos legales que anteceden, entendemos que **derecho al trabajo** es el **derecho fundamental humano** por el que toda persona tiene el derecho al trabajo, a la libre elección del mismo, a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo, a la protección contra el desempleo, sin discriminación, con igualdad salarial, remuneración digna, protección social y derecho de sindicación.

Ahora bien, a pesar de toda la normatividad que existe en esta materia, en México, existen casos de violación a los derechos laborales, el comunicado 19/22 de "Acción ciudadana frente a la pobreza" de fecha 30 de agosto 2022, señala que:

En México, los derechos laborales se violan y eso explica la cantidad de personas en pobreza y la permanencia de esa condición. La causa de esta situación es la falta de mecanismos de defensa pues 18 millones 640 mil personas, más de la mitad de trabajadores asalariados, carecen de contratos estables (52%) y la inmensa mayoría 31 millones 230 mil personas, carecen de organización sindical para la negociación y defensa colectiva de sus derechos (87%).

"Trabajar sin derechos laborales es la raíz de la pobreza, En todos los estados hay trabajadores sin defensa laboral y por ello en condiciones precarias de trabajo. La

LXV LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA
"2023, Año de la Interculturalidad"

Región Sur Sureste es la número 1 en precariedad laboral con más de 5 millones de personas trabajando sin respeto a sus derechos laborales y más de 10 millones laborando sin ingreso suficiente ni seguridad social. Oaxaca, se encuentra entre los 10 estados con mayor cantidad de personas sin derechos laborales y más de 1 millón de personas trabajando sin ingreso suficiente y sin seguro social."...⁴

Un estudio del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), presentado por el periódico "El economista", señala que **95 de cada 100 mexicanos desconocen su derecho al trabajo digno⁵**, estas cifras son alarmantes pues nos muestran el desconocimiento de la base trabajadora a los derechos contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley del Trabajo, acerca de **sus derechos laborales**. Por lo que resulta importante y prioritario, que, en el Estado de Oaxaca la Secretaría del Trabajo del Gobierno del estado implemente acciones eficientes y eficaces a efecto de que las y los trabajadores del sector público y privado **conozcan de sus derechos y obligaciones laborales**, pues como se destaca en el párrafo anterior, el sector laboral es básico y sumamente importante para el desarrollo del país.

Ahora bien, por otra parte, **no es una novedad que, en México, existe una desigualdad sumamente notoria entre hombres y mujeres** en distintas áreas del sector público y privado. Esta desigualdad de género **debe ser entendida como la manifestación social, cultural y económica en la que se presenta discriminación entre las personas debido a su género**. Concentrémonos en el área laboral de esta problemática en nuestro país.

Una serie de informes de la **Organización de las Naciones Unidas (ONU)** y el **Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI)** demuestran, de manera clara, la discriminación laboral que sufren las mujeres desde hace décadas en el territorio mexicano.

A lo largo de los años se han hecho una serie de esfuerzos de buena fe, pero sin muchos resultados, para mitigar esta situación desfavorable para las mujeres. Según el informe **"Hacer las promesas realidad"**: La igualdad de género en la Agenda 2030 para el desarrollo sostenible", desarrollado por la Organización de las Naciones Unidas, actualmente a nivel global la tasa de actividad de las mujeres de entre 25 y 54 años oscila en 63%, comparado con un 94% de los hombres. Esto

⁴ Comunicado 19/2022 | La república de la precariedad: OAXACA – Acción Ciudadana Frente a la Pobreza

⁵ Toda la información sobre los derechos laborales en México (sesamehr.mx)

LXV LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA
"2023, Año de la Interculturalidad"

significa que, de cada 10 mujeres, únicamente seis se encuentran desarrollando algún tipo de actividad destinada a fines laborales.⁶

En Oaxaca viven 4,165,619 personas, de los cuales 2,166,633 (52%) son mujeres y 1,998,986 (48%) son hombres.⁷ **Las mujeres representan la mayoría de la población oaxaqueña.** En el cuarto trimestre de 2021, la población económicamente activa de Oaxaca fue de 1.85 millones de personas. La fuerza laboral ocupada alcanzó las 1.83 millones de personas, de los cuales el 41.6% eran mujeres y el 58.4% hombres⁸. Los hombres son quienes representan el mayor número de personas activas o empleadas, existiendo una diferencia de 16.8% en comparación con las mujeres, y de acuerdo con los datos disponibles por la Secretaría de Trabajo y Previsión Social⁹, en el empleo formal e informal.

Estas **cifras son alarmantes** y señalan claramente la importancia de replantearnos la manera en la que observamos la desigualdad de género en materia de trabajo. Es imperativo erradicar tanto la discriminación estructural como cualquier tipo de impedimento que puedan tener para lograr una voz activa en la sociedad y en el ámbito laboral de las mujeres.

Cuando una mujer es discriminada, representa atentar contra los principios de **igualdad, de respeto, tolerancia, sensibilidad, de justicia**, entre otros; imposibilitando la participación de la mujer, en las mismas condiciones que el hombre, en la vida, social, política, económica, cultural, etc., en nuestro país y en nuestro Estado. Por lo que, **erradicar toda discriminación contra las mujeres** no es solo un derecho humano fundamental, **es crucial para un futuro sostenible**. Está comprobado que empoderar a las mujeres ayuda al crecimiento económico y al desarrollo de sociedades más equitativas a nivel mundial.

Es por ello que el Estado Mexicano establece el derecho a la Igualdad y no discriminación que está dispuesto en diversos Tratados y Convenios Internacionales, en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, ordenamientos jurídicos en los cuales se configuran uno de los principios fundamentales y centrales de los derechos humanos, el de la no discriminación. Derivado de lo antes citado **el Estado tiene la obligación de respetar, proteger, garantizar y promover,**

⁶ Desigualdad de género en el ámbito laboral (informador.mx)

⁷ http://www.digepo.oaxaca.gob.mx/recursos/publicaciones/hoja_de_datos_poblacion_2021.pdf

⁸ <https://datamexico.org/es/profile/geo/oaxaca>

oa#:~:text=La%20poblaci%C3%B3n%20ocupada%20en%20Oaxaca,anterior%20(%243.2k%20MX).

⁹ <https://www.stps.gob.mx/gobmx/estadisticas/pdf/perfiles/perfil%20oaxaca.pdf>

LXV LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA
"2023, Año de la Interculturalidad"

mediante todas sus instituciones, los derechos humanos de la población mexicana en condiciones de igualdad y sin discriminación.

El no incluir a las mujeres en la vida laboral, actualiza la discriminación por razón de género, la cual está prohibida y así lo establece el artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El Convenio número 111 de la OIT en su artículo 2 exige a los países que lo ratifiquen, que deben **aplicar políticas para promover la igualdad de oportunidades y de trato en materia de empleo y ocupación, con objeto de eliminar cualquier tipo de discriminación.**¹⁰

Por su parte, **Los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)** promueven el crecimiento económico, propician mayores niveles de productividad. Fomentar el espíritu empresarial y la creación de empleos, son fundamentales para ello, además de contribuir para erradicar el trabajo forzoso, la esclavitud y la trata de personas. Con estos objetivos en mente, el objetivo es, lograr el empleo pleno, productivo y decente para todas las mujeres y hombres para el 2030.

El objetivo 8 denominado **"Promover el crecimiento económico inclusivo y sostenible, el empleo y el trabajo decente para todos"**, en el punto 8.5 tiene como meta "de aquí a 2030, lograr el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todas las mujeres y los hombres, incluidos los jóvenes y las personas con discapacidad, así como la igualdad de remuneración por trabajo de igual valor."¹¹

Si, bien es cierto en la actualidad la sociedad Oaxaqueña ha logrado notables avances en materia laboral, aún persisten la falta de información, desigualdades y abusos. Por tanto, resulta imperativo que se generen y se garanticen políticas públicas para el beneficio de la clase trabajadora sin excepción de todas y todos.

En nuestro Estado, como se destaca en párrafos anteriores, a pesar de los avances en materia de legislación, las mujeres continúan siendo **excluidas** en el acceso a **oportunidades de empleo y condiciones de trabajo dignas**; en consecuencia, se les **limita el pleno ejercicio del derecho al trabajo**. En razón de lo anterior, el presente punto de acuerdo pretende contribuir para garantizar el derecho y acceso pleno a este sector, que, por razón de género, **no** han podido acceder a estos beneficios, y por lo contrario han sido discriminadas.

¹⁰ Microsoft Word - Convenio OIT No discriminación.doc (cedhi.org.mx)

¹¹ Objetivo #8: Trabajo decente y crecimiento económico (La Agenda de desarrollo 2030) (ilo.org)

LXV LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA
"2023, Año de la Interculturalidad"

Ahora bien, por cuanto hace a las y los trabajadores del sector público y privado con la finalidad de contar con una clase obrera digna, en **donde se respeten los derechos humanos y laborales de todas y todos**, es imperioso que la Secretaría del Trabajo del Gobierno del Estado vigile las relaciones obrero-patronales y en este mismo **sentido de protección a la clase trabajadora** es necesario que la Secretaría implemente acciones eficientes y eficaces a efecto de que **las y los trabajadores conozcan sus derechos y obligaciones labores**, pues como se destacó en párrafos anteriores, existe un desconocimiento enorme por parte de la parte obrera en los derechos que les asisten, contar con una clase obrera informada y conocedora de sus derechos beneficia a este sector pues disminuye el abuso de arbitrariedades que se puedan llegar a cometer en su perjuicio.

De conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la particular del Estado, "El Trabajo es un derecho inalienable de toda persona, a nadie se le impedirá que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos"; en consecuencia, **las mujeres deben de tener las mismas oportunidades de emplearse y de desarrollarse en el ámbito laboral.**

De lo expuesto en el párrafo anterior resulta importante sensibilizar a la clase trabajadora hombres y mujeres incluso para erradicar cualquier forma de discriminación hacia las mujeres en este ámbito laboral, pues citamos con anterioridad, las mujeres, enfrentan grandes desafíos para gozar el pleno ejercicio de todos sus derechos humanos, traduciéndose en dificultades en el acceso a oportunidades en diversos ámbitos, siendo uno de ellos el empleo o gozar de una estancia laboral digna.

En nuestro Estado no debemos generar ni propiciar que esos hechos y actos que atentan contra los derechos humanos y los derechos laborales de los trabajadores se sigan replicando, **en Oaxaca hay lugar para todas y todos.**

Recalamos, como legisladores consideramos importante y necesario que desde este Poder Legislativo, debemos de priorizar que se vigile en las relaciones obrero-patronal para que respeten y garanticen los derechos humanos y laborales de las y los trabajadores.

LXV LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA
"2023, Año de la Interculturalidad"

Así también implementar acciones para que las y los trabajadores de los sectores público y privado conozcan sus derechos y obligaciones laborales, y se sensibilicen para erradicar la discriminación de las mujeres en el ámbito laboral.

La creación de empleos, la estancia digna en el empleo construye una sociedad más justa e igualitaria entre hombres y mujeres produciría beneficios para la economía y para la sociedad en general.¹²

Recordemos que la clase obrera es una clase social que aporta a la sociedad la mano de obra para la producción, construcción y manufactura, que se resume en el sustento y desarrollo del Estado, por ello, debemos propiciar a este sector tan importante mejores condiciones de trabajo, respetar y garantizar sus derechos humanos y laborales.

Por las razones y fundamentos de derecho expuestos, sometemos a la consideración de este Pleno Legislativo la proposición con punto de acuerdo, en los términos siguientes:

ACUERDO:

ÚNICO. "La Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, exhorta a la **Secretaría del Trabajo del Gobierno del Estado** para que, **vigile que**, en las relaciones obrero-patronal se **respeten y garantice los derechos Humanos** y Laborales protegidos por la Constitución Federal y Local así como la Ley Federal del Trabajo, e implemente **acciones eficientes y eficaces** a efecto de que las y los trabajadores del sector público y privado **conozcan sus derechos y obligaciones laborales**, y se sensibilicen para **erradicar la discriminación de las mujeres en el ámbito laboral**".

TRANSITORIOS:

PRIMERO: El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación. Publíquese en la Gaceta Oficial de este Honorable Congreso del Estado de Oaxaca.


¹² [Trabajo decente \(ilo.org\)](http://Trabajo.decente(ilo.org))

LXV LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA
"2023, Año de la Interculturalidad"

SEGUNDO: Comuníquese el presente acuerdo para los efectos administrativos y legales procedentes a las autoridades correspondientes, en un plazo no mayor a 3 días hábiles.

ATENTAMENTE


ELVIA GABRIELA PÉREZ LÓPEZ
LXV LEGISLATURA
DIP. ELVIA GABRIELA PÉREZ LÓPEZ


EVA DIEGO CRUZ
DIP. EVA DIEGO CRUZ


SAMUEL GORRION MATÍAS
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA
DIP. SAMUEL GORRION MATÍAS

Dado en la sala de sesiones del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en San Raymundo Jalpan, Oaxaca a 20 de septiembre del año 2023.